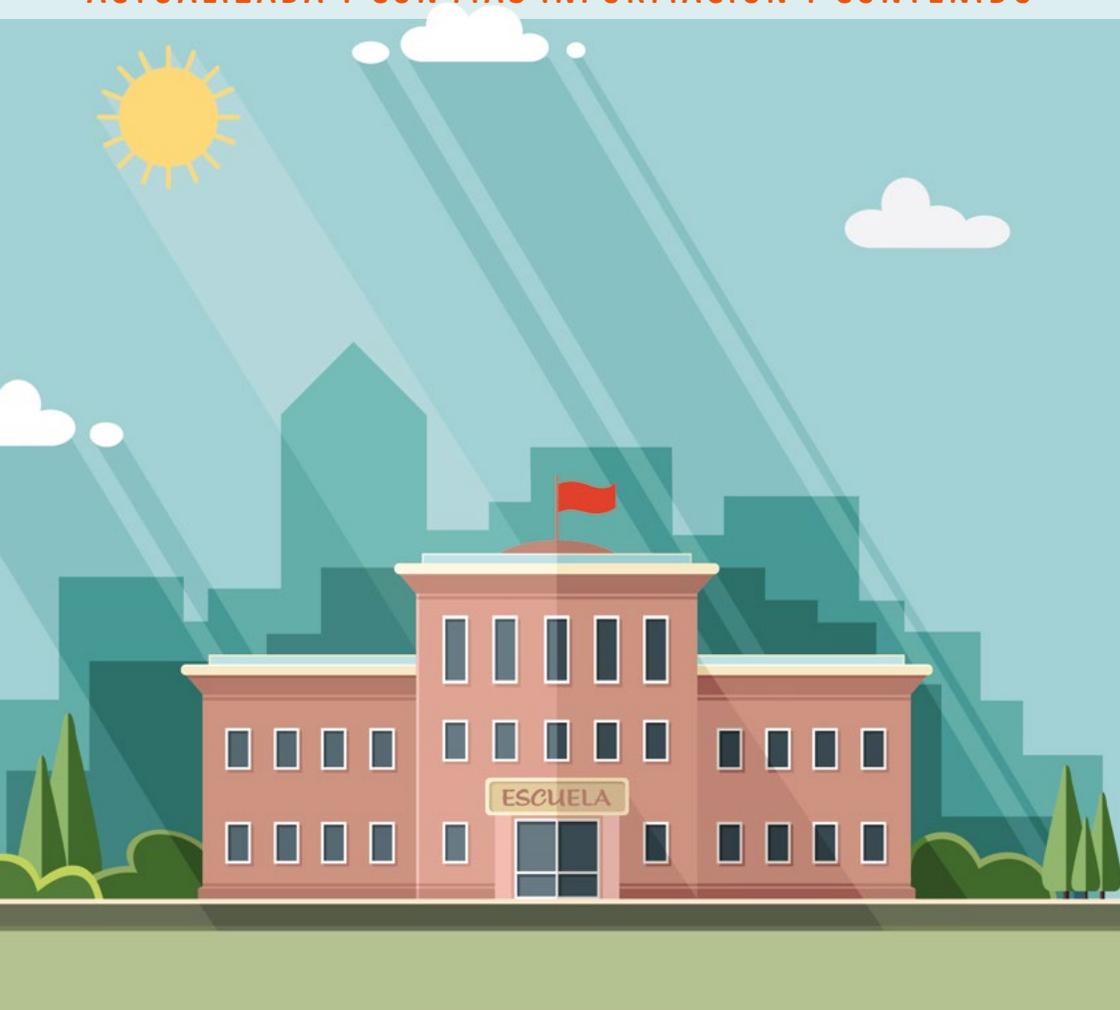


La Gestión de la Prevención en Escuelas Infantiles

NUEVA EDICIÓN
ACTUALIZADA Y CON MÁS INFORMACIÓN Y CONTENIDO



Federación
de Enseñanza



1. Introducción	4
2. Objetivos de la Guía	4
3. Organización de la prevención en un centro de Educación Infantil	5
4. Gestión de la prevención en un centro de Educación Infantil	6
4.1 Plan de prevención	7
4.2 Evaluación de riesgos	11
4.3 Planificación de las medidas preventivas	19
4.4 Plan de emergencia / Medidas de emergencia	20
5. Acciones derivadas y registro	20
5.1 Daños derivados del trabajo en un centro de Educación Infantil	20
5.2 Vigilancia de la salud	23
5.3 La información y formación en prevención de riesgos	23
5.4 Equipo de Protección Individual (EPI)	24
5.5 Investigación de accidentes de trabajo	26
5.6 Auditorías de Prevención de Riesgos Laborales	27
6. Medidas preventivas en un centro de Educación Infantil	28
6.1 Personal directivo	28
6.2 Personal de aula y apoyo	28
6.3 Personal de cocina	31
6.4 Personal de limpieza	32
6.5 Personal de mantenimiento	32
7. Bibliografía	34

1. INTRODUCCIÓN

La salud y bienestar de los trabajadores es una prioridad de la Federación de Enseñanza de USO. Se trata de un asunto importante y delicado que merece mucha más atención. Por este motivo, hemos editado una *Guía Especial para la Gestión de la Prevención en Escuelas Infantiles*, que ahora volvemos a publicar en una versión más actualizada, con más informaciones y contenidos.

Esta guía tiene como objetivo fundamental definir las funciones y acciones en materia de prevención de riesgos laborales que se deben realizar en una escuela de Educación Infantil, empresas en su mayoría de menos de 10 trabajadores.

Para que la prevención de riesgos sea efectiva, ha de basarse en el compromiso de la dirección y en la aplicación por parte de todos los componentes de la empresa.

Con la participación y toma de conciencia de todos los niveles jerárquicos, se consigue no solo cumplir legalmente con la legislación vigente sino también mejorar la seguridad y salud en el entorno laboral.

Con esta guía se pretende facilitar la implantación de la prevención de riesgos laborales en una Escuela de Infantil.

2. OBJETIVOS DE LA GUÍA

- I. Proporcionar a las Guarderías y Escuelas Infantiles, una herramienta sencilla con la que realizar ellos mismos una adecuada gestión de Prevención de Riesgos Laborales en sus empresas.
- II. Dar cumplimiento a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los posteriores desarrollos reglamentarios.
- III. Fomentar e integrar la cultura preventiva entre las empresas y trabajadores del sector
- IV. Concienciar a empresas y trabajadores del valor de su propia seguridad y salud.

3. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN ESCUELAS INFANTILES

El sector de Guarderías y Escuelas Infantiles está compuesto por empresas en su mayoría de menos de 10 trabajadores, lo que supone que el empresario puede desarrollar personalmente la actividad de gestión de la prevención, **con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores**, e implicarse directamente en promover la Seguridad y Salud de los trabajadores y usuarios de su empresa.

Para que esta autogestión pueda llevarse a cabo, deben cumplirse las siguientes premisas:

- a. Tratarse de empresas de hasta 10 trabajadores.
- b. El empresario debe desarrollar de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
- c. Que el empresario cuente con las capacidades necesarias, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y de la peligrosidad de las actividades y de las actividades preventivas a desarrollar, la cual según el RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, será una formación de nivel básico y de duración no inferior a 30 horas.
- d. Que las actividades llevadas a cabo en la empresa no se encuentren entre las recogidas en el anexo I del R.D.39/1997. (Lo cual se cumple en el sector de Guarderías).



4. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN ESCUELAS INFANTILES

En base al artículo 16 de la Ley de PRL 31/1995, la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos.

Por tanto, en un sistema de gestión de la prevención se organizará estructuralmente y se diseñarán los procedimientos y mecanismos necesarios para cumplir con todos los requisitos que obliga la Ley.

Para la gestión de la prevención, habrá que disponer de una serie de documentos:

- 4.1 Plan de prevención
- 4.2 Evaluación de riesgos
- 4.3 Planificación de las medidas preventivas
- 4.4 Plan de emergencia / Medidas de emergencia

Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa deberá llevar a cabo las siguientes actividades preventivas:

- El Plan Preventivo de la empresa.
- La Evaluación de Riesgos Laborales para la seguridad y salud de los trabajadores.
- La Planificación de la actividad preventiva.
- Controles del estado de salud de los trabajadores.
- Gestión de la Siniestralidad/Elaboración de la Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Por otra parte y aunque la ley no lo recoge, se recomienda dejar constancia documental de:

- La información y formación impartida a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos y las medidas a llevar a cabo para evitarlos.
- Las medidas de emergencia en las que se analicen las posibles situaciones de emergencia, se recojan las actuaciones necesarias en materia de pri-

meros auxilios, protección contra incendios y evacuación y se designe el personal encargado de poner en marcha estas medidas.

- La investigación de accidentes cuando se haya producido un daño en la salud del trabajador.
- La entrega a los trabajadores de los EPI's necesarios para el desempeño de su puesto de trabajo.

4.1 Plan de Prevención de Riesgos Laborales

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales habrá de plasmarse en un documento que se pondrá a disposición de la autoridad laboral y de las autoridades sanitarias.

El artículo 16.2 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que *“las empresas, en atención al número de trabajadores y la naturaleza y peligrosidad de las actividades desarrolladas, podrán realizar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de forma simplificada, siempre que ello no signifique una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y en los términos que reglamentariamente se determinen”*. El artículo 2.4 del Reglamento de los Servicios de Prevención establece que las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades de las recogidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, pueden integrar estos documentos en un solo.



El tamaño y los riesgos asociados a la actividad desarrollada son, por tanto, los dos factores que condicionan la complejidad de un Plan de Prevención.

Contenido

El documento incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

I. Datos generales de la empresa

Identificación, actividad principal, el número y características de sus centros, el número de trabajadores promedio y cualquier característica de especial relevancia preventiva. En caso de existir más de un centro de trabajo, se indicarán los datos de cada centro.

II. La política de prevención establecida

La política de prevención deberá marcar los principios básicos que rigen la actuación preventiva en la empresa, los valores asociados con la prevención, el compromiso de la dirección, etc.

III. Organización de la producción

En este apartado se recoge cómo está organizada la producción, indicando los procesos de trabajo que la componen: administración y gestión, docencia, cocinas, limpieza...



IV. Estructura organizativa

Deben identificarse las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos y concretar los respectivos cauces de comunicación entre ellos.

En concreto, en las empresas del sector su estructura es muy simple (gerente y trabajadores), estando la gestión en manos de muy pocas personas e incluso de una sola.

Funciones que deben de ser asumidas por las diferentes figuras jerárquicas de la organización:

La dirección:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su cargo.
- Desarrollar la política preventiva de la empresa.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la Ley de PRL, integrándola en la organización existente.
- Consultar a los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo.
- Reconocer a las personas los logros obtenidos en relación con los objetivos y con las actuaciones preventivas realizadas, etc.
- Analizar los trabajos que se realizan y prestar especial atención a los posibles nuevos riesgos que puedan surgir para su eliminación o minimización.
- Investigar los accidentes e incidentes ocurridos y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar su repetición.
- Aplicar en el plazo previsto las medidas preventivas acordadas en su ámbito de actuación.

Los trabajadores

- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.
- Usar adecuadamente los equipos, aparatos, herramientas, sustancias y, en general, cualesquiera otros medios por el que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato acerca de cualquier situación que entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

V. Organización y recursos preventivos

La empresa debe disponer de un modelo de organización que le permita gestionar los procedimientos, acciones, documentos, etc., que conlleva la gestión de la prevención.

Según establece el capítulo III del Real Decreto 39/1997 reformado por el Real Decreto 337/2010, la organización de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades preventivas se llevará a cabo por el empresario optando entre las siguientes modalidades posibles:

- *Asumiendo personalmente la actividad:* el empresario asume la prevención a excepción de la vigilancia de la salud que será concertada con un servicio de prevención ajeno. (Opción a la que pueden optar la mayoría de los integrantes de la Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles y a la que va dirigida esta guía).
- *Designación a uno o varios trabajadores para su gestión:* el empresario debe nombrar a uno o más trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva.

- *Constituir un Servicio de Prevención Propio:* se creará un servicio de Prevención Propio cuando la empresa disponga de más de 500 trabajadores o bien cuando desarrolle alguna actividad del Anexo I del R.D. 39/97 y tenga más de 250 trabajadores.

Este modelo de organización preventiva es meramente informativo, ya que el sector al que va dirigida esta Guía no pertenece al Anexo I y el número de trabajadores es en todo caso menor de 500.

- *Recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno:* se acordará un concierto con un Servicio de Prevención Ajeno cuando el empresario no asuma total o parcialmente la gestión de la prevención o la designación de los trabajadores no sea suficiente, y siempre que no se cumplan las condiciones que obligan a constituir un Servicio de Prevención Propio.

4.2 Evaluación de Riesgos Laborales

Junto con la Planificación de la actividad preventiva, la evaluación es un instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención.

Definición

La evaluación es un proceso de identificación y valoración de los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, con el objeto de evitarlos.



Cuándo debe realizarse

Se debe tener en cuenta que la evaluación de riesgos es un proceso continuo, por lo que ha de ser actualizada en los siguientes casos:

- a) Cuando se adquieran nuevos equipos de trabajo, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- b) Cuando se produzca un cambio en las condiciones de trabajo.
- c) Cuando se incorpore un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto. (Por ejemplo, una embarazada, una persona alérgica, discapacitada...).
- d) Incorporación de un nuevo trabajador.
- e) Después de un accidente o incidente.

Cómo se hace

El proceso para la elaboración de la evaluación se divide en dos fases:



1. Identificación de riesgos

Riesgo laboral es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para prevenir riesgos en los centros docentes, han de constar en el Plan de Prevención los riesgos potenciales y su valoración. Se ha de incluir la relación de medios disponibles para hacer frente a una posible emergencia.

A través de la entrevista con los trabajadores y el análisis de las condiciones del puesto de trabajo, se definirán los puestos de trabajo que existen en las instalaciones, haciendo una descripción de las tareas que se desempeñan en cada uno, identificando los posibles riesgos.

Los riesgos que se identifican pueden ser de diferente naturaleza, atendiendo a la causa en la que tienen su origen:

- *Riesgos de seguridad en el trabajo*: accidentes causados por condiciones inseguras de trabajo y que se materializan de forma súbita.
- *Riesgos higiénicos*: causados por la presencia de agentes ambientales.
- *Riesgos ergonómicos*: derivados de los requisitos físicos de la tarea y del entorno de trabajo a los que se ve sometido el trabajador: posturas forzadas, manipulación de cargas, etc.
- *Riesgos psicosociales*: asociados a los factores de organización del trabajo y relaciones interpersonales.

Además de los riesgos laborales, hay que recordar que los niños y niñas a los que se dirige la acción formativa de los centros de Educación Infantil pueden sufrir accidentes con ocasión de su aprendizaje. Estos riesgos escolares no son propios de la prevención de riesgos laborales, pero las actuaciones en materia de prevención laboral harán que se minimicen.

a. Riesgos comunes

- Caídas a distinto nivel.
- Caídas al mismo nivel.
- Caídas por ventanas u oquedades abiertas.
- Electrocuación de ligera (descarga eléctrica) a grave por tocar contactos eléctricos.
- Golpes con objetos y herramientas que se están manipulando.

- Golpes contra objetos inmóviles.
- Golpes por caídas de herramientas, materiales u objetos, no exclusivamente en el aula, que se están manipulando.
- Incendio.
- Proyección de fragmentos y partículas sobre todo en cocina, mantenimiento y limpieza.
- Quemaduras por contactos térmicos.
- Sobreesfuerzos, como en el caso de los docentes en infantil al coger inadecuadamente a un niño.

b. Riesgos laborales provocados por agentes mecánicos

- Atrapamiento entre objetos como estanterías, armarios o archivadores debido a la sobrecarga y baja estabilidad de los mismos.
- Cortes con elementos cortantes de máquinas, herramientas o superficies peligrosas, sobre todo en cocina y menos frecuentemente en el aula.

c. Riesgos laborales provocados por agentes medioambientales

- Falta o exceso de iluminación en las clases.
- Malas condiciones termohigrométricas –de temperatura y/o humedad–.
- Ruido debido a clases cercanas o proveniente de la calle.
- Riesgos químicos son debidos a la exposición a *sustancias nocivas*. Por ejemplo limpiadores de lavavajillas o productos desatascadores de tuberías.
- Riesgos biológicos que generan riesgos laborales son seres vivos que causan enfermedades infecciosas, como virus y bacterias, o *toxinas*.

d. Riesgos laborales provocados por la carga de trabajo

- *Carga física*
 - Manejo inadecuado de cargas, etc.
 - Trastornos musculoesqueléticos por estar mucho tiempo en la misma postura.
- *Carga mental*
 - El esfuerzo mental que se realiza en el trabajo es un elemento de

riesgo en caso de que se dé alguno de los siguientes factores:

- Conflictos con alumnos y padres.
- Conflictos en las relaciones interpersonales.
- Escasez de medios.
- Excesivo número de alumnos por clase.
- Exceso de responsabilidad.
- Falta de expectativas profesionales.
- Inseguridad laboral.
- Salario percibido como insuficiente

e. Riesgos laborales provocados por factores psicosociales:

Los factores psicosociales son, entre otros:

- Estrés.
- Acoso laboral.
- Fatiga mental.
- Burnout.

f. Riesgos laborales escolares específicos de un Centro de Educación Infantil

Riesgos escolares son los que pueden incidir sobre los alumnos. Entre ellos cabe destacar:



- Aglomeraciones al entrar o salir los alumnos que pueden causar golpes, caídas y asfixias.
- Riesgos derivados del tráfico en las inmediaciones de la entrada al centro.
- Cortes y atrapamientos por herramientas manuales o útiles de cocina.
- Electrocución por manipulación de la instalación eléctrica o de aparatos eléctricos.
- Malas posturas al estar sentados y/o trabajar con ordenadores.
- Golpes, caídas o cortes por palos, piedras, cristales, estructuras deportivas o de recreo (toboganes, porterías...).
- Cortes y punciones por tijeras, grapadoras, punzones, chinchetas o agujas.
- Ingesta de líquidos tóxicos aunque estén correctamente etiquetados.
- Caídas por suelo mojado o resbaladizo.
- Atrapamiento por puertas.
- Encierro en habitaciones por pestillos o cerrojos que puedan cerrarse por dentro (cámaras frigoríficas, WC...).
- Golpes con las puertas.
- Cortes debidos a la rotura de puertas de cristal.

Además, se debe verificar durante esta fase inicial de identificación de riesgos que las instalaciones cumplen los requisitos del R.D. 486/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en cuanto a servicios higiénicos, material de primeros auxilios, estado de las vías de circulación, salidas de emergencia, etc.

La evaluación se completa identificando de los posibles factores de riesgo laboral que pueden afectar a trabajadores especialmente sensibles, con el fin de que el empresario tenga la información necesaria para adoptar las medidas de protección oportunas.

En este sentido, se considerarán trabajadores especialmente sensibles los siguientes:

- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- Menores de edad.
- Aquellos que, debido a características personales, pueden verse afectados especialmente por riesgos derivados del trabajo (alergias, sensibilizaciones, etc.).

- Personas que debido a sufrir determinadas discapacidades, pueden verse afectados especialmente por riesgos derivados del trabajo.

2. Valoración de los riesgos

Una vez detectados los riesgos y analizadas las condiciones de trabajo se pasa a valorar ese riesgo a través de un método de evaluación reconocido, para determinar qué medidas correctoras hay que tomar. Recomendamos utilizar el método de evaluación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), que valora el riesgo utilizando el concepto de Estimación del Riesgo, obtenido de la valoración conjunta de la probabilidad de que se produzca el daño y las consecuencias derivadas de éste.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO		Severidad		
		Ligeramente Dañino (LD)	Dañino (D)	Extremadamente Dañino (ED)
Probabilidad	Baja (B)	Riesgo trivial (T)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)
	Media (M)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)
	Alta (A)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)	Riesgo Intolerable (IN)

3. Contenido de la evaluación de riesgos:

La evaluación contendrá la siguiente información:

- Datos identificativos de la empresa.
- Fecha de realización.
- Se incluirá una relación de todos los puestos de la empresa, indicando los trabajadores asignados a cada uno de los puestos de trabajo.

- Identificación de trabajadores especialmente sensibles, en su caso.
- Método de evaluación utilizado.
- Evaluación de los riesgos existentes en los puestos e instalaciones.
- Medidas preventivas y/o correctoras asociadas a cada riesgo.
- Evaluación de los Riesgos de los puestos e instalaciones.

4. Fichas informativas sobre riesgos laborales

Uno de los aspectos básicos de la acción preventiva es la información a los trabajadores sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas que deben adoptar para evitarlos. El Art. 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece el derecho del trabajador a ser informado sobre los riesgos a los que está expuesto. El empresario puede dar cumplimiento a este deber mediante la elaboración de unas fichas informativas de riesgos.

Contenido

Estas fichas informativas son específicas de cada puesto de trabajo para justificar el cumplimiento de esta obligación legal. El trabajador deberá firmar un recibí de la ficha, entregándole el empresario una copia y archivando el original.



En cada ficha puede constar:

- *La identificación del puesto de trabajo:* empresa, instalación, sección/área de trabajo, puesto de trabajo y fecha de evaluación.
- *Riesgos identificados, origen y/o causa:* se relacionan aquí los riesgos detectados en cada puesto de trabajo junto con el origen o causa de éstos.
- *Medidas preventivas:* se relacionan las medidas preventivas a adoptar por parte del trabajador con el fin de evitar o minimizar los riesgos detectados.
- *Equipos de protección individual:* en función de los riesgos detectados, se relacionan aquellos EPI's necesarios en el desarrollo del trabajo.

4.3 Planificación de la actividad preventiva

La planificación de la actividad preventiva es el proceso que permite eliminar o controlar los riesgos detectados en la evaluación de riesgos implantando las medidas preventivas pertinentes. En este documento deben aparecer las acciones de mejora necesarias para eliminar o minimizar el riesgo determinando responsables, prioridades y plazos de aplicación dentro de un intervalo de tiempo.

La planificación de la actividad preventiva incluirá:

- Los medios humanos y materiales necesarios.
- La asignación de los recursos económicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.
- El plazo de ejecución de las medidas previstas.
- Las prioridades para llevar a cabo las actividades preventivas en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos a los mismos.
- Los procedimientos previstos para el seguimiento y control periódico de las actividades preventivas planificadas.

**El empresario realizará un seguimiento permanente de la actividad preventiva, con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de riesgos.*

4.4 Plan de Emergencia

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre PRL, indica en el artículo 20 la necesidad de disponer de un Plan de Emergencia en todas las empresas. El documento escrito sobre el Plan de Emergencia de una guardería deberá recoger el conjunto de medidas de prevención y protección (medidas necesarias en materia de primeros auxilios, medios de lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), así como normas de actuación y personal designado encargado de poner en práctica estas medidas.

Las figuras que deben existir en un Plan de Emergencia deben ser suficientes en número así como disponer de material adecuado que necesiten para desempeñar sus tareas. Estas personas son:

- Jefe de emergencia
- Jefe de intervención
- Equipos de primera intervención
- Equipo de alarma y evacuación
- Equipos de primeros auxilios
- Equipos de segunda intervención

5. ACCIONES DERIVADAS Y REGISTRO

5.1 Daños derivados del trabajo en un centro de Educación Infantil

a. Accidente de trabajo

Es **Accidente de trabajo** toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Más concretamente, tendrán la consideración de accidentes de trabajo, entre otros:

- Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que ejecute el trabajador.
- Las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo se considerarán, salvo prueba en contrario, que son constitutivas

de accidente de trabajo siempre que no sean debidas a imprudencias del trabajador.

b. Enfermedad Profesional

Se entiende por **Enfermedad Profesional** la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena y provocada por la acción de los elementos o sustancias contemplados en las actividades especificadas en el Real Decreto 1299/2006. En este Real Decreto únicamente se contemplan los **nódulos de las cuerdas vocales** a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz como enfermedad profesional para el personal del centro de Educación Infantil.

c. Riesgos psicosociales

Hay enfermedades cuyo origen está en el desarrollo de una profesión, que afectan a la salud física del trabajador y no se contemplan como enfermedades profesionales. En el trabajo existen factores de riesgo susceptibles de ocasionar trastornos que, sin ser de naturaleza física, pueden causar daño a la salud del trabajador. Estos desajustes pueden convertirse en dolencias de tipo somático o psicosomático, perjudiciales para el equilibrio mental y social de los trabajadores.



Los factores que facilitan los daños psicosociales son el exceso de exigencias psicológicas como el trabajo estresante (control del aula, horarios largos) o la toma de decisiones difíciles y de forma rápida; la falta de influencia y de desarrollo profesional, la falta de apoyo por parte de compañeros y superiores, compensaciones escasas y una mala conciliación de la vida laboral y familiar.

El estrés, el acoso y el malestar físico y psíquico que sufren muchos trabajadores y trabajadoras son resultado de una mala organización del trabajo y no de un problema individual, de personalidad o que responda a circunstancias personales o familiares.

Los riesgos o daños psicosociales no están catalogados como enfermedades de trabajo, correspondiéndole al juez, en cada caso, la decisión de catalogar cada afección como enfermedad profesional.

d. Embarazo y lactancia

El empresario tiene obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a riesgos para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.



5.2 Vigilancia de la salud

El artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de PRL y los artículos 5.2 y 9.2 del Reglamento de Prevención regulan la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La Ley de Prevención contempla la vigilancia de la salud como un derecho del trabajador y una obligación del empresario, es decir, su realización será voluntaria por parte del trabajador.

Este carácter voluntario se transforma en una obligación del trabajador en las siguientes circunstancias:

- La existencia de una disposición legal en relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud.
- Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.

5.3 Información y Formación en Prevención de Riesgos Laborales

Información

Los trabajadores son esenciales para llevar a cabo una buena actividad preventiva en la empresa. En base al artículo 18 de la Ley de PRL, los trabajadores tienen derecho a recibir información sobre:

- Los riesgos existentes en su centro de trabajo.
- Los riesgos derivados de la realización de las actividades de su puesto de trabajo.
- Las medidas de prevención que el empresario haya dispuesto para evitar los riesgos existentes.
- Las posibles situaciones de emergencia que se puedan dar, así como normas de actuación frente a ellas.

Formación de los trabajadores

De igual forma, en base al artículo 19, los trabajadores tienen derecho a recibir formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Esta formación debe ser teórica y práctica, suficiente y adecuada en función del puesto de trabajo que desempeñe cada trabajador.

Esta formación debe impartirse en el momento de la contratación y/o cuando haya cambios en el puesto o en las condiciones de trabajo.

Registro de la formación

Estos registros son específicos para justificar las actuaciones formativas. Para cumplir esta obligación legal, el trabajador deberá firmar un registro que el empresario tiene que archivar.

En cada registro se recomienda que conste:

- La identificación del curso: curso sobre manipulación de cargas.
- Fecha en que ha sido impartido.
- Horas de duración.
- Tipo de formación: presencial, distancia, semi presencial.
- Temario indicando el contenido del curso.
- Datos de los asistentes: nombre apellidos, DNI y firma.
- Identificación del formador.

Tanto la información como la formación deben estar registradas en un modelo de registro específico para cada acción y para cada trabajador.

5.4 Equipo de Protección Individual (EPI)

Se define **Equipo de Protección Individual (EPI)** como cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

La evaluación de riesgos debe determinar aquellos EPI's que sean necesarios para la realización de las distintas tareas. Como norma general, se pueden recomendar:

- *Guantes desechables*: su uso se establecerá como obligatorio cuando se tome contacto con residuos biológicos (heces, vómitos, etc.). Se recomienda la utilización de guantes desechables de vinilo o nitrilo, para evitar posibles alergias cutáneas. Los guantes deben cumplir la norma UNE-EN 374.
- *Ropa de trabajo* distinta de la ropa de calle (batas, blusones, delantales, babys,...), para proteger a los educadores del riesgo biológico.
- *Mascarillas desechables* de un solo uso, para evitar contagios en caso



de brotes infecto contagiosos. Éstas habrán de cumplir lo indicado en la norma UNE-EN 149.

- *Calzado de trabajo* de uso profesional, que cuente con marcado CE de acuerdo a la norma UNE 20347, aunque dada la actividad realizada puedan no considerarse en sentido estricto como equipo de protección individual.
- *Crema de protección solar*, cuando se trabaje con los niños a la intemperie (patios, jardines...) en días de fuerte radiación solar.

Es conveniente llevar un registro de los equipos de protección individual que se entregan a los trabajadores.

5.5 Investigación de accidentes de trabajo.

La finalidad de la prevención de riesgos laborales es precisamente evitar sufrir algún accidente o enfermedad profesional.

Cuando en la empresa se produzca un accidente o incidente, estos deben ser investigados, siendo la empresa la más interesada en conocer las causas del mismo para poder evitarlos en el futuro.

La empresa debe llevar un registro de los accidentes de trabajo.



Contenido de la investigación de accidentes:

Los accidentes deberán ser investigados en un plazo no superior a 48 horas. Los requisitos mínimos de toda investigación son:

- Nombre de la empresa.
- Datos del accidentado.
- Datos del accidente: fecha, hora, lugar, tipo de lesión, accidente con o sin baja.
- Gravedad del accidente: leve, grave o mortal.
- Descripción del accidente: agente que interviene o equipo, maniobra realizada, etc.
- Causas del accidente: distracción, defecto en la máquina, exceso de horas trabajando, falta de iluminación, etc.
- Medidas correctoras: indicándose el responsable y la fecha.
- Persona que lleva a cabo la investigación.

5.6 Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales

La Auditoría es un instrumento para gestionar la correcta ejecución del sistema de prevención de riesgos laborales de las empresas, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que generen incumplimientos de la normativa vigente.

Según el artículo 29 del Real Decreto 39/97, las empresas del sector de Escuelas Infantiles debido a sus características (menos de 50 trabajadores; actividades no incluidas en el anexo I del Real Decreto 39/97; escasa complejidad de las actividades preventivas), quedan exentas de someterse a una evaluación o auditoría externa, considerándose que han cumplido con dicha obligación notificando a la autoridad laboral que cumplen con las condiciones necesarias para no someterse a la misma.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS EN UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Las medidas preventivas se tendrán en cuenta en función del puesto de trabajo que tenga cada trabajador de un centro de Educación Infantil.

Estas medidas preventivas serán:

6.1 Personal Directivo y Administrativo

- Alternar tareas que impliquen el trabajo continuo con PVD con otras que no lo requieran.
- Adecuar la intensidad de la iluminación a las exigencias visuales de las tareas.
- Conocer la correcta utilización de los medios de extinción de incendios existentes en el centro de trabajo, así como las formas de actuación frente a situaciones de emergencia.
- Planificar convenientemente el trabajo.
- Regular la temperatura a niveles confortables.
- Disponer de reposapiés graduables a tres alturas.
- La silla debe tener cinco pies y ruedas. El asiento debe ser flexible y regulable en altura.
- Distribuir de forma clara las tareas y competencias. Prever las pausas. No prolongar en exceso la jornada habitual de trabajo y compensarla con descanso adicional.
- El cuerpo tiene que estar erguido en todo momento para evitar alteraciones o deformaciones en la columna. Es aconsejable cambiar de posición para evitar la fatiga.

6.2 Personal de aula y apoyo

- Adecuar la intensidad de la iluminación a las exigencias visuales de las tareas.
- Conocer la correcta utilización de los medios de extinción de incendios existentes en el centro de trabajo, así como las formas de actuación frente a situaciones de emergencia.
- Dejar suficiente espacio entre el mobiliario y las zonas de paso para evitar golpes contra los mismos.

- El cuerpo tiene que estar erguido en todo momento para evitar alteraciones o deformaciones en la columna. Es aconsejable cambiar de posición para evitar la fatiga.
- Levantar correctamente cargas o niños para evitar el deterioro del disco intervertebral.
- La silla debe tener cinco pies y ruedas. El asiento debe ser flexible y regulable en altura.
- Las exigencias del trabajo deben guardar relación con la capacidad de cada trabajador, los recursos técnicos y el soporte técnico del que se disponga.
- Las zonas de paso y tránsito de personas, así como de estancia y trabajo de personal, deben estar libres de obstáculos (retirar todos aquellos juguetes que impidan o dificulten el paso). No utilizar pasillos y zonas de servicio o cualquier otro área inapropiada para almacenar materiales.
- Los trabajadores deberían estar vacunados contra las diferentes enfermedades que puedan adquirir durante el trabajo, como por ejemplo el tétanos, gripe, tuberculosis, etc.
- No sobrecargar las bases de enchufes o regletas con más potencia que la recomendada por el fabricante y/o distribuidor. Evitar el uso de “enchufes ladrones”.
- Realizar trabajos estáticos el mínimo tiempo posible. Adoptar una posición relajada y erguida, con un correcto apoyo lumbar, evitando inclinaciones de la espalda.
- Regular la temperatura a niveles confortables.
- Evitar, en la medida de lo posible, movimientos bruscos y forzados del cuerpo.
- Si se produjera una agresión por parte de alguna persona ajena, se deberá hacer un escrito anotando lo sucedido, la fecha y el motivo, y pasarlo a dirección para que estudien el caso.



- Utilizar cuidadosamente todas las herramientas punzantes o cortantes y, en especial, no utilizarlas con otros fines distintos para los que han sido diseñados.
- Utilizar elementos seguros para el acceso a lugares altos. Evitar el uso de elementos inestables (sillas, mesas, banquetas o similares). Las escaleras de tijera o dobles deberán estar completamente abiertas y colocadas en posición perfectamente estable.
- Realizar las siguientes normas de higiene personal para prevenir riesgos laborales debidos a agentes biológicos:
 - Retirar anillos y otras joyas.
 - Utilizar guantes si se tienen lesiones cutáneas en las manos y lavado de manos antes y después cada cambio de pañal o después de haber estado en contacto o se haya manchado con materiales expuestos o potencialmente contagiosos (mocos, babas, heces, orina...).
 - Lavar frecuentemente los juguetes y otros objetos que estén en contacto con los niños.
 - Ventilar los locales convenientemente.
 - Eliminar los residuos adecuadamente.
 - Los cambios de pañal se realizarán en un sitio que pueda limpiarse fácilmente y alejado del lugar de preparación de los alimentos.
 - Es necesario vacunar al personal que esté en contacto con los niños de las infecciones que comúnmente les afectan.



6.3 Personal de cocina

- Al manipular cajas y objetos de forma manual, se transportará el menor peso posible, para lo que se mantiene la espalda recta y la carga cerca del cuerpo, sin realizar giros del tronco.
- Desconectar la fuente eléctrica de las máquinas antes de proceder a su limpieza.
- Evitar el contacto térmico con superficies calientes de cacerolas, sartenes, cocinas, etc., así como la proyección de vapor.
- Extremar la precaución al manejar cuchillos y otros objetos cortantes o punzantes como latas de conserva, etc.
- Iluminar las zonas a las que se accede. No dejar cajas, carros, etc. en zonas de paso.
- En caso de escape de gas, no accionar interruptores eléctricos, no encender mecheros o cerillas, cerrar las llaves de paso, ventilar la zona en caso de escape de gas y avisar inmediatamente al Servicio de Mantenimiento.
- No utilizar aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas.
- Revisar el estado de cables y enchufes antes de conectarlos a la red eléctrica.
- Se procurará recoger el agua de las superficies mojadas y no se pisará.
- Seguir las recomendaciones de la ficha de seguridad del producto antes de manipularlo.
- Usar guantes anti-corte en los casos que sean necesarios.
- Utilizar el calzado facilitado por la empresa.
- Utilizar ropa ajustada para trabajar con máquinas para evitar atrapamientos y de abrigo para acceder a cámaras frigoríficas
- Realizar las siguientes actividades para prevenir riesgos laborales debidos a agentes biológicos: trabajar sin anillos y otras joyas, cubrir cortes y heridas con apósitos impermeables, usar guantes: como protección de barrera al manejar alimentos en crudo, usar mascarillas y protecciones oculares cuando se prevea la producción de salpicaduras de elementos orgánicos a la mucosa nasal, oral u ocular, así como por indicaciones médicas específicas. Usar siempre bata de trabajo y emplear un delantal impermeable para evitar grandes salpicaduras de sangre y otros líquidos orgánicos procedentes de alimentos.
- Otras actividades para prevenir riesgos laborales debidos a agentes biológicos son: usar y limpiar los objetos punzantes o cortantes con cuidado, eliminar los eliminar los residuos adecuadamente...

6.4 Personal de limpieza

- Formación en la correcta utilización de los medios de extinción de incendios existentes en la empresa, así como en las formas de actuación frente a situaciones de emergencia.
- Aproximarse las cargas para evitar esfuerzos innecesarios. Alzar y transportar cargas con ayuda de otras personas.
- Eliminar grasas del suelo, utilizar siempre que sea posibles productos de limpieza desengrasantes.
- Evitar los trabajos que obliguen a realizar operaciones a nivel del suelo o con la columna flexionada.
- Disponer de las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados, y se deben seguir las recomendaciones en ellas dictadas en materia de almacenamiento, transporte, uso y utilización de equipos de protección individual.
- Las zonas de paso y tránsito de personas, así como de estancia y trabajo de personal deben estar libres de obstáculos.
- Los trabajadores deberán utilizar los equipos de protección individual pertinentes.
- Evitar la manipulación de aparatos eléctricos con las manos mojadas, sin aislamiento adecuado o en procesos de limpieza sin estar éstos desconectados.
- Se deberán usar elementos adecuados y debidamente homologados (escaleras, banquetas...) para el acceso a lugares altos.
- Se evitará la sobrecarga de las líneas eléctricas.
- Se procurará disponer de la cantidad mínima necesaria de productos inflamables, así como retirar periódicamente los productos combustibles innecesarios, evitando las acumulaciones peligrosas.
- Seleccionar útiles de trabajo con un diseño adecuado para evitar las posturas forzadas (mangos, alargaderas...).

6.5 Personal de mantenimiento

- Aproximarse las cargas para evitar esfuerzos innecesarios.
- Conocer la correcta utilización de los medios de extinción de incendios existentes en el centro de trabajo, así como las formas de actuación frente a situaciones de emergencia.
- Estar formado e informado de los riesgos genéricos del centro de tra-

bajo, así como los inherentes a su puesto de trabajo, para adoptar las medidas preventivas pertinentes y los métodos de trabajo oportunos (manipulación manual de cargas...).

- Evitar los trabajos que obliguen a realizar operaciones a nivel del suelo o con la columna flexionada.
- La posición de la escalera no superará nunca los 75° respecto de la horizontal.
- La ropa debe llevar mangas cortas a ser posible y cuando sean largas, ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones...
- Las herramientas de corte deberán ser guardadas en sus respectivas fundas y almacenadas en lugares destinados a este fin.
- Los largueros de las escaleras manuales tendrán en su pie elementos antideslizantes.
- Los objetos se cogerán con la palma de la mano y la base de los dedos, de este modo la superficie de agarre es mayor con lo que se reduce el esfuerzo y la consiguiente fatiga.
- No apoyar la escalera nunca sobre ladrillos o suelos de poca firmeza.
- No se efectuarán sobre las escaleras trabajos que obliguen al uso de las dos manos o trabajos que transmitan vibraciones, si no está suficientemente calzada.
- No se manejarán sobre las escaleras pesos que superen los 25 Kg.
- Se debe vigilar siempre y en todo momento el orden y la limpieza en la totalidad del centro de trabajo.



- Se procurará disponer de la cantidad mínima necesaria de productos inflamables.
- Se prohíbe el uso de escaleras metálicas para el trabajo con corriente eléctrica.
- Utilizar guantes de protección, calzado de seguridad, gafas de seguridad y casco en los casos que exista riesgo de caída o desprendimiento de objetos.
- Utilizar los medios auxiliares pertinentes para la manipulación de cargas pesadas o difícilmente manipulables.

7. BIBLIOGRAFÍA

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entraña riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

REAL DECRETO 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

REAL DECRETO 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

REAL DECRETO.374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

GUÍA TÉCNICA “Para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Manipulación manual de cargas”. INSHT. Madrid. 1998.

GUÍA TÉCNICA “Integración de la prevención”. INSHT. Madrid. 2009.

GUÍA TÉCNICA “Simplificación documental”. INSHT. Madrid. 2012.

¿Tienes alguna duda?
Nosotros te ayudamos



www.feuso.es



www.feuso.es

Federación
de Enseñanza 